

de intereses moratorios) de la empresa demandada, condenado a PROMOCIONES GARAB, S.L. a abonar la misma a SALAH BOUABBOUZ de conformidad con lo expuesto en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución. Sin pronunciamiento en cuanto al Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deben prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A PROMOCIONES GARAB S.L., en ignorado paradero**, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez